

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

GOBERNACION 2566

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 13888

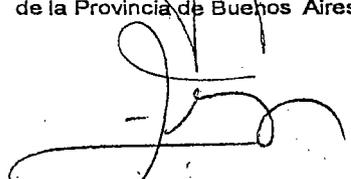
Art. 1º Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la Sociedad de Fomento y Cultura Villa Alcira, quedando dicho acto exento del pago de todo impuesto.

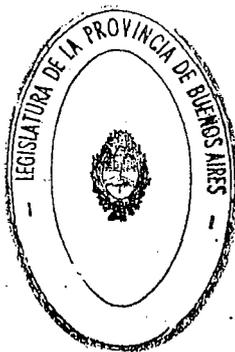
ARTICULO 2º: Condónase la deuda en concepto de impuesto inmobiliario, correspondiente a la partida 086-93402, identificadas catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzana 100, Parcela 2a, de la entidad de bien público, sin fines de lucro, Sociedad de Fomento y Cultura Villa Alcira, de la ciudad de Bernal, partido de Quilmes.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

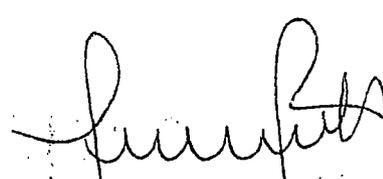
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.


Cdr. HORASIO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




Dr. ALBERTO EDGARDO BALESTRINI
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

13888

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 OCT 2008

VISTO lo actuado en el expediente 2100-36607/08, correspondiente a las actuaciones legislativas D-173/07-08, por el que tramita la promulgación de un proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura el 8 de octubre del corriente año, mediante el cual se autoriza a la Escribanía General de Gobierno a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la Sociedad de Fomento y Cultura Villa Alcira, quedando el acto exento del pago de todo impuesto, y

CONSIDERANDO:

Que se condona la deuda en concepto de impuesto inmobiliario, correspondiente a la partida 086-93402, cuya identificación catastral es Circunscripción II, Sección E, Manzana 100, Parcela 2a, de la entidad de bien público sin fines de lucro "Sociedad de Fomento y Cultura Villa Alcira" de la ciudad de Bernal, partido de Quilmes;

Que según lo informado por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, en su base de datos no consta registrado ningún inmueble designado catastralmente como se indica en el artículo 2° del proyecto;

Que el citado Registro informa que por el partido 086, partida 093402, surge que la correcta nomenclatura catastral es: Circunscripción II, Sección E, Manzana 100, Parcela 2;

Que en atención a lo expuestos y conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene necesario observar parcialmente el texto de la iniciativa citada precedentemente, máxime que la objeción planteada no altera la aplicabilidad, ni va en detrimento de la unidad de la Ley;

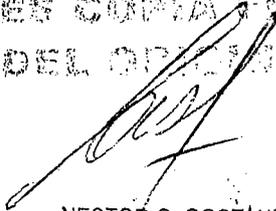
Que la presente medida se dicta en uso de las prerrogativas contenidas en los artículos 108 y 144 inciso 2 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Por ello,

ES COPIA
DEL ORIGINAL

NESTOR O. COSTANZO
Director de Registro Oficial
Gobernación Pcia. Bs. As.

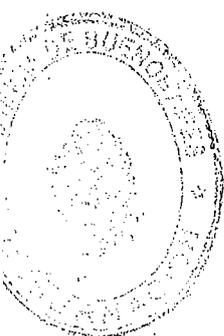
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



NESTOR O. COSTANZO
Director de Registro Oficial
Gobernación Pcia. Bs. As.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTÍCULO 1°. Vetar la letra "...a...", en la identificación de la parcela de la designación catastral del artículo 2° del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, con fecha 8 de octubre del año 2008, al que hace referencia el Visto del presente,

ARTÍCULO 2°. Promulgar el texto aprobado, con excepción de la observación dispuesta en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Comunicar a la Honorable Legislatura.

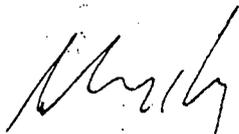
ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA.
Cumplido, archivar.-

DECRETO N° 2566



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



Lic. ALBERTO RAMÓN RAFAEL PÉREZ
Ministro Secretario
en el Departamento de Jefatura de Gabinete y Gobierno